GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ejecutiva Regional

N° 630-2015-GRA/GR

VISTO:

El Informe N° 1060-2015-GRA/ORA-OLP, mediante el cual se solicita la nulidad del proceso de selección AMC N° 182-2015-GRA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el día 03 de junio del presente se convocó el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N°182-2015-GRA, para la contratación del servicio de carguío y voladura de roca fija para la obra "Mejoramiento y construcción de la carretera Ayo – Huambo, provincias de Castilla y Caylloma, región Arequipa". El día 09 de junio de 2015 se evalúan las propuestas y se otorga la Buena pro al postor GRUPO CONSTRUCTORES A & M S.A.C., y se publica el acta respectiva.

Que, para realizar la Evaluación de propuestas, el numeral 6 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone: "*Tratándose de la contratación de obras y servicios que se ejecuten o presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyos montos correspondan a Adjudicación Directa Selectiva o Adjudicación de Menor Cuantía, a solicitud del postor se asignará una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre la sumatoria de las propuestas técnica y económica de los postores con domicilio en la provincia donde se ejecutará la obra o se prestará el servicio objeto del proceso de selección o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio será el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP*".

Que, el postor GRUPO CONSTRUCTORES A & M S.A.C., presenta el Anexo N° 8 que corre a folio 65 de su propuesta técnica, a fin de que se le otorgue la bonificación del 10% por servicios prestados fuera de Lima y Callao, en el que consigna como domicilio legal la Av. Ricardo Palma N° 113 P.J. Paucarpata – Arequipa; sin embargo, a folios 1 de su propuesta presenta su Constancia de inscripción emitida por el Registro Nacional de Proveedores, en la que aparece como domicilio la dirección: "MZA. C LOTE. 16 URB. ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR (CENTRO POBLADO SAN ANTONIO) / MOQUEGUA - MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"

Que, la provincia de Mariscal Nieto, del departamento de Moquegua, no colinda con la provincias de Castilla y Caylloma, donde se ejecutara el servicio objeto del proceso de selección bajo análisis Por tanto, no correspondía asignarle la bonificación que solicitó, tal y como se indica en el informe N° 1060-2015-GRA/ORA-OLP.

Que, se verifica la contravención a las normas contenidas en el numeral 6 del artículo 71 del Reglamento, así como la contravención del principio de imparcialidad contenido en el literal "d" del artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, por tanto, corresponde proceder conforme a los dispuesto en el artículo 56 de la Ley ya mencionada, esto es declarar la nulidad del proceso de selección y retrotraerlo a la Etapa de Calificación y evaluación de propuestas.

Estando al Informe N° 978-2015-GRA-ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, D. Leg. 1017, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1ro.- DECLARAR de oficio la nulidad del proceso de selección, Adjudicación de Menor Cuantía N°182-2015-GRA, para la contratación del servicio de carguío y voladura de roca fija para la obra "Mejoramiento y construcción de la carretera Ayo – Huambo, provincias de Castilla y Caylloma, región Arequipa", y se retrotraiga a la etapa de Calificación y evaluación de propuestas.

ARTICULO 2do.- DISPONER que la Oficina de Logística y Patrimonio del Gobierno Regional de Arequipa, registre la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

ARTICULO 3ro.- REMITIR copia de los actuados a la Secretaria Técnica designada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 076-2015-GRA/GR-GGR, a fin de iniciar las acciones para determinar las responsabilidades a que hubiere lugar.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los VEINTITRES días del mes de JUNIO del Dos Mil Quince.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Abog. Yamila Osorio Delgado
GOBERNADORA REGIONAL